

CG-0104-JULIO -2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINISTRACIÓN DE UN APOYO ECONÓMICO QUE SE ASIGNARÁ A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES

I.- Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha celebrado los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y el presente proceso electoral 2014-2015.

II.- Reforma Constitucional: El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

IV.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur: El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones y

objetivos del Instituto Estatal Electoral, entre las que destacan la modificación a la integración de su Consejo General, máximo órgano de dirección de este Instituto.

V.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 07 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria con la finalidad de dar inicio formal al Proceso Local Electoral 2014 – 2015 por medio del cual se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco ayuntamientos de la entidad.

VI.- Aprobación y Publicación del Presupuesto de Egresos 2015. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2227, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2015, otorgando a este Instituto la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100).

VII.- Aprobación del Acuerdo CG-0021-MARZO-2015. El 20 de marzo de 2015, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG-0021-MARZO-2015, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio 2015, así como la solicitud de ampliación del mismo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7, 8, 9, 11 Y 12, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de las leyes de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y

funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo en virtud de que los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado le confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las leyes generales en la materia.

SEGUNDO.- Disposiciones aplicables. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Electoral del Estado el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, el cual se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes debidamente acreditados, y el Secretario Ejecutivo.

Conforme a lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, corresponde a los Representantes de los Partidos Políticos, y Candidatos Independientes entre otras atribuciones, solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo, en los términos del Reglamento de Sesiones de dicho órgano colegiado, participar, a invitación expresa en las Comisiones del Consejo, con derecho a voz en sus sesiones, ser convocados, a invitación expresa, a las sesiones de las Comisiones y recibir con debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día y en caso de ser conducente solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de las Comisiones, a las que fueron invitados, en términos del Reglamento respectivo.

Es oportuno destacar que la importancia y trascendencia de la multiplicidad de funciones que ejercen los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes resulta necesaria para la consecución de los fines de los propios Institutos políticos a los que pertenecen, habida cuenta que, debido al tiempo que deben dedicar al compromiso que implica asistir y participar en las sesiones del Consejo General y las correspondientes a las Comisiones, analizar los proyectos de acuerdo, resoluciones, lineamientos, y demás instrumentos

jurídicos, realizar recorridos, entre otras, lo cual genera gastos para lo cual se brinda el presente apoyo.

Por su parte, el artículo 27, fracción VI, incisos a), b) y d), establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

En mérito de lo anterior, en virtud de que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2015, se cuenta con recursos disponibles para cubrir a partir de la aprobación del presente acuerdo el apoyo económico para los representantes propietarios de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes debidamente acreditados ante el Consejo General de este Instituto, que lo hayan solicitado dentro del mes calendario que se otorgue y que hayan ejercido el cargo durante ese periodo.

Adicionalmente, es preciso señalar que el monto del mencionado apoyo económico se aprobará anualmente en el presupuesto de egresos de este Instituto y se otorgará conforme a la disponibilidad presupuestal, considerando el respectivo incremento porcentual que corresponda, de conformidad con el ajuste anual que publique la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el Diario Oficial de la Federación y cuyo tope no exceda hasta el importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) bruto mensuales.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un apoyo económico para los representantes propietarios de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes debidamente acreditados ante el Consejo General de este Instituto por la cantidad bruta mensual de \$3,111.00 pesos (tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.) hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) bruto mensual, el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente este Instituto misma que dependerá

apruebe cada ejercicio, sin que el pago de este beneficio genere efectos retroactivos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Instituto, para que implemente los procedimientos operativos necesarios para la entrega del apoyo económico de que se ha determinado y al diseño del mecanismo operativo para la ministración de los recursos.


TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 03 de julio de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva